JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-01621
Asunto: retiro demanda

Conforme con el auto que antecede, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado

Resuelve:

1. Autorizar el retiro de la demanda y sus anexos que solicita el apoderado de la parte demandante.

2. No se ordena la entrega a la parte actora de la demanda y los respectivos anexos que se acompañaron con la misma, toda vez que ella fue presentada de forma digital y el Juzgado no se encuentra en posesión de algún documento físico ni original para su devolución, siendo innecesario algún trámite adicional.

3. Ejecutoriada la decisión, se dispone a ingresar al archivo definitivo las actuaciones.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Jz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 12 enero de 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Juliana Barco Gonzalez

Firmado Por:

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76d8ed281d0bd222773dd6ad04456d9cac46c5b1c677c57239c3b13ad5b3b34a**

Documento generado en 11/01/2024 02:57:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica